



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de Octubre de 2006.

- ORDENANZA N° 1128/06 -

VISTO:

El Expediente N° 1480, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor ARTEMIO NOVOA, el 30 de Julio de 2001;
Las Ordenanzas N° 932/04 y 934/04;
La Nota de fecha 25 de septiembre dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota, mencionada precedentemente, el señor Artemio Novoa, reitera el pedido de tierra para destinarla a emplazar un emprendimiento industrial, consistente en fábrica de premoldeados - pilares de luz, cámaras de registro de inspección y otros -;

Que el solicitante reúne, las condiciones establecidas en la Ordenanza 24/96;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y N° 103 y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

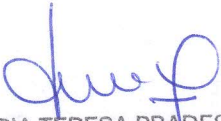
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar dos fracciones de tierra, en calidad de **COMODATO CON OPCION A VENTA**, al señor **ARTEMIO NOVOA, DNI N° 16.318.700**, en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles mencionados en el artículo primero, se encuentran ubicados en Zona III, en el Barrio denominado Cañada de la Cabra, identificados como Lotes 6 y 7 de la Manzana 56, con una superficie de 108,52 m² y 119,87 de m², respectivamente, según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, destinados emplazar un emprendimiento tipo industrial consistente en fábrica de premoldeados - pilares de luz, cámaras de registro de inspección y otros -.

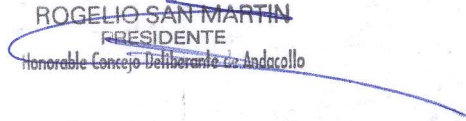
ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año a partir de la firma del contrato correspondiente, con renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor Intendente municipal y en concordancia con las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 130/96.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al señor Artemio Novoa, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 509.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



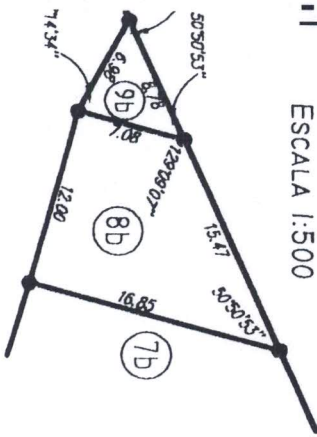

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 05 de Octubre de 2006.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1129/06 -

DETALLE 10

ESCALA 1:500



Resto del Noveno Remanente de la Superficie
sin subdividir del Pueblo de Andacollo

